

16. *Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.*

*Aprobada por unanimidad en la 3280ª sesión.*

#### Decisiones

En una carta de fecha 1º de octubre de 1993<sup>24</sup>, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General informó sobre la decisión que habían tomado las autoridades del noroeste de Somalia ("Somalilandia") de que todo el personal de las Naciones Unidas se retirara de la región el 29 de septiembre de 1993, plazo que posteriormente se prorrogó hasta el 2 de octubre de 1993. A esos efectos se había cursado un mensaje al Representante Especial del Secretario General en Somalia, el Almirante Jonathan Howe. El Sr. Mohamed Ibrahim Egal, a "Presidente" de "Somalilandia", también había pedido al Representante Especial que le informara de las intenciones de las Naciones Unidas respecto de la región, tanto en las esferas política como económica. El Director de Zona interino había informado a la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II) de que estimaba que la situación de seguridad del personal de las Naciones Unidas en el noroeste se deterioraría si el Sr. Egal no recibía una respuesta a la comunicación que había cursado al Representante Especial del Secretario General. El Coordinador de Seguridad de las Naciones Unidas concordaba con esa apreciación. Habida cuenta de los problemas de seguridad, y dado que el mandato de la ONUSOM II dimanaba del Capítulo VII de la Carta, el Secretario General deseaba que el Consejo le diera orientación respecto de la forma de proceder al respecto.

En una carta de fecha 1º de octubre de 1993<sup>25</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado conocimiento del contenido de su carta de fecha 1º de octubre de 1993 en relación con la presencia de la ONUSOM II en el noroeste de Somalia ('Somalilandia')<sup>24</sup>.

"Los miembros del Consejo expresan la esperanza de que la ONUSOM II podrá, a su debido tiempo, continuar su labor con arreglo a su mandato en el noroeste de Somalia ('Somalilandia') utilizando todos los medios pacíficos en beneficio de la población de la región.

"Los miembros del Consejo tienen la certeza de que Vuestra Excelencia tomará todas las precauciones necesarias para velar por la seguridad y la protección de todo el personal de las Naciones Unidas desplegado en el noroeste de Somalia ('Somalilandia')".

En su 3299ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 1993, el Consejo debatió el tema titulado "La situación en Somalia: carta, de fecha 28 de octubre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/26663)<sup>26</sup>".

<sup>24</sup> S/26526.

<sup>25</sup> S/26527.

<sup>26</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993.*

#### Resolución 878 (1993) de 29 de octubre de 1993

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 746 (1992) de 17 de marzo de 1992, 751 (1992), de 24 de abril de 1992, 767 (1992), de 27 de julio de 1992, 775 (1992), de 28 de agosto de 1992, 794 (1992), de 3 de diciembre de 1992, 814 (1993), de 26 de marzo de 1993, 837 (1993), de 6 de junio de 1993 y 865, (1993), de 22 de septiembre de 1993,

*Habiendo examinado* la carta del Secretario General de fecha 28 de octubre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>27</sup>,

*Subrayando* la necesidad de que todas las partes en Somalia actúen con la máxima mesura y se esfuercen por lograr la reconciliación nacional,

*Reafirmando una vez más su determinación* de aplicar en el futuro una estrategia concertada para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II y, en ese contexto, de hacer un examen a fondo de sus actividades humanitarias, políticas y de seguridad sobre la base de las sugerencias concretas que deberá presentar el Secretario General con arreglo a lo solicitado en la resolución 865 (1993),

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar provisionalmente el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II hasta el 18 de noviembre de 1993;

2. *Pide* al Secretario General que, en su informe al Consejo relativo a la nueva prórroga del mandato de la Operación, que deberá presentar oportunamente antes del 18 de noviembre de 1993, informe también sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Somalia para que el Consejo pueda adoptar las decisiones que corresponda;

3. *Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.*

*Aprobada por unanimidad en la 3299ª sesión.*

#### Decisiones

En su 3315ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1993, el Consejo decidió invitar a la representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"La situación en Somalia:

"Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 837 (1993) del Consejo de Seguridad (S/26022)<sup>26</sup>;

"Informe preparado en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 837 (1993) del Consejo de Seguridad relativo a la investigación efectuada en nombre del Secretario General sobre el ataque perpetrado el 5 de junio de 1993 contra las fuerzas de las Naciones Unidas en Somalia (S/26351)<sup>26</sup>".

<sup>27</sup> *Ibid.*, documento S/26663.